



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2020

e-mail: elecciones2020@rfevb.com

web: www.rfevb.com

Madrid, 27 de agosto de 2020

JUNTA ELECTORAL

ACTA Nº 10

Siendo las trece horas del día de la fecha al inicio indicada, se reúnen de forma telemática los miembros titulares de la Junta Electoral. En dicha reunión se han tomado los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Se han recibido en la J.E. varias reclamaciones de electores que han remitido en plazo su solicitud de voto por correo y que no han sido incluidos en el listado especial del voto por correo. También se han recibido varias reclamaciones acerca de su exclusión del voto por correo por no estar en el censo, que figuraban en el acta 9, y que acreditan su inclusión en el citado censo. Por ello, se procede a verificar la totalidad de los correos por la secretaría de la Federación, disponiendo de un plazo de 48 horas para la revisión de todos los correos recibidos y la comprobación de la recepción en plazo de los mismos a fin de que puedan o no ser subsanados estos errores administrativos.

Con relación a las solicitudes de voto por correo, se informa por la RFEVB a la J.E. de una incidencia en el servidor que ha rechazado correos que contenían un gran volumen de documentación, así como otras incidencias en la recepción, debiendo proceder a la revisión por parte de la secretaría de la RFEVB de estas incidencias, por lo que esta J.E. acuerda que en el plazo de 48 horas se revise la totalidad de estas incidencias y de la documentación de los correos a fin de poder determinar la inclusión o no de esos solicitantes en el censo especial de voto por correo.

Segundo.- Atendiendo a lo anterior, y especialmente a que el Tribunal Administrativo del Deporte no ha resuelto aún las reclamaciones relativas al censo y candidaturas, se acuerda SUSPENDER EL PROCESO ELECTORAL hasta que se reciban las resoluciones del TAD relativas a censo y candidaturas.

Una vez obre en la sede federativa las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte, que dificulta la continuación del proceso con todas las garantías, se acordará lo que proceda.

Contra la presente resolución podrá interponerse, recurso al Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, debiendo ser presentado el recurso ante la Junta Electoral de la RFEVB.

Y como prueba de conformidad con lo acordado, el acta queda firmada por:

Ana Ballesteros Barrado
Presidenta

Manuel Lalinde Móstoles
Secretario

(Este documento es fiel cotejo del original, que con las firmas correspondientes obra en la sede de la RFEVB).